

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
Bogotá, D.C., treinta (30) de Septiembre de dos mil veintidós (2022)

Ref. Impug e investigación paternidad 2018-00918

Tener por contestada oportunamente la demanda por la curadora ad litem de los herederos indeterminados del causante LUIS EDUARDO GARCIA OBREGON.

Como gastos de curaduría al auxiliar de la justicia designado se señala la suma de **\$ 800.000**, que deberán ser cancelados por la parte demandante. Acredítese su pago.

De la prueba de ADN del Instituto de Genética- Servicios Médicos Yunis Turbay y CIA en C, se corre traslado a las partes por el término de tres (3) días, conforme al artículo 228 del Código General del Proceso.

Con el fin de dar cumplimiento a lo ordenado en el numeral 4º del auto del 4 de diciembre de 2018, se requiere a la parte interesada para que informe el lugar donde se encuentran los restos óseos del causante LUIS EDUARDO GARCIA OBREGON o en defecto si existen muestras de sangre del mismo que puedan utilizarse para la toma de la prueba de ADN.

NOTIFÍQUESE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'M. Enith Menendez Pimentel', written over a faint, circular official stamp.

MARIA ENITH MENDEZ PIMENTEL

JUEZ

